

Constancia Secretarial; Señor Juez dejo constancia que el 5 de septiembre de 2022, se repartió la presente demanda mediante correo electrónico por parte de la Oficina de Apoyo Judicial. A Despacho para proveer.

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00344-00

Asunto: Inadmitir demanda

Interlocutorio Nro:308

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 75 y siguientes y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022; allegará el poder especial debidamente conferido por los demandantes, para iniciar el presente proceso y la prueba de la calidad en la que actúan las demandadas Carolina Escobar Velásquez y Andrea Patricia Palacio, en representación de sus hijos. Es decir, se aportarán los certificados de registro civil de nacimiento de los menores Maximiliano y Candelaria Yarce Escobar y Miguel Yarce Palacio.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, informará la dirección y el domicilio de las demandadas Carolina Escobar y Andrea Patricia Palacio.
3. Aportará la prueba del cumplimiento de lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados por medio electrónico.

En mérito de lo expuesto por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín

RESUELVE:

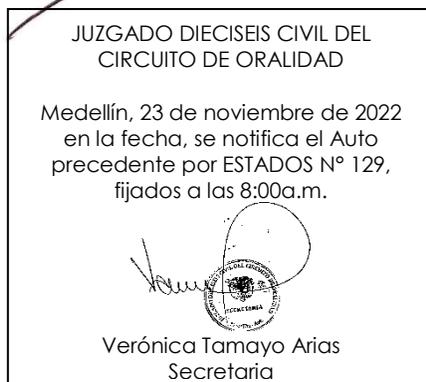
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 859dbbaf677d874a0dc1140d7378bfb18c009f8c3900ac7a9832f0849f835aa0

Documento generado en 22/11/2022 04:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>